

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1895.)

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y la Audiencia de lo Criminal de dicha capital, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado del distrito de la Rambla se presentó un escrito á nombre de Doña Pilar Sanchez Garea denunciando el he-

cho de que el Ayuntamiento de Santaella, por sí ó por un agente, se había apoderado de 140 arrobas de aceite de la propiedad de la denunciante, que las tenía en un molino aceitero de dicho pueblo, y las había vendido la Corporación municipal á precio ínfimo, sin que Doña Pilar Sanchez tuviera conocimiento oficial de ese hecho, el cual constituía, á juicio de la perjudicada, el delito de exaccion ilegal ú otros:

Que admitida la denuncia, y pudiendo constituir los hechos expresados un delito de exaccion ilegal, á juicio del Juzgado, se formó el oportuno sumario, en el cual consta una certificación del expediente ejecutivo seguido contra Doña Pilar Sanchez Garea para hacer efectiva la cantidad de 611 pesetas 76 céntimos que adeudaba la Administración municipal de consumos de Santaella en 1892-93:

Que terminado el sumario, y elevado á la Audiencia provincial de Córdoba, fué dicho Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador, á instancias del Alcalde de Santaella y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose el requerimiento en que se trata de

uno de los casos en que por excepcion, pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales, atendiendo á que corresponde á la Administracion entender en todas las incidencias de apremio y resolver sobre las mismas, con arreglo á la instruccion de 12 de Mayo de 1888; citando además el Gobernador los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que los hechos denunciados revisten caracter de delito, sin que su castigo corresponda á la Administración y sin que ésta tenga que resolver tampoco cuestion alguna previa, no siendo aplicable al presente caso la disposicion del Real Decreto de 12 de Mayo de 1888, por tratarse, como ya se ha indicado, de un hecho que puede constituir delito, cuyo castigo corresponde á la jurisdiccion ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion ó cuando en virtud de la misma ley deba decirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 1.º de la instruccion de 12 de Mayo de 1888 según el cual los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública, ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apremio, siendo por tanto privativa la competencia de la Administracion para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administracion ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdiccion ordinaria:

Considerando:

Primero. Que la denuncia presentada por Doña Pilar Sanchez Garea tiene por objeto que se castiguen hechos que, según la denunciante, se han ejecutado en el procedimiento de apremio que contra la misma se ha seguido y son constitutivos de delito.

Segundo. Que á la Administracion corresponde examinar si en el expediente de apremio se han cumplido ó no las formalidades legales establecidas para el embargo y venta de bienes, y si las personas que en dicho expediente han intervenido se han atendido al cumplimiento de los requisitos que deben reunir dichos expedientes, ó sí, por el contrario, han cometido alguna falta ó delito.

Tercero. Que la resolucion que la Administracion dicte sobre el particular no puede menos de influir en el fallo que en su día hubieran de pronunciar los Tribunales, y que se está por tanto en uno de los casos en que por excepcion pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en San Sebastian á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo*.

(Gaceta del 4 de Septiembre de 1895.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

MONTES PÚBLICOS.

El día 5 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la caza menor en los montes titulados Corbejon y Quemados, Tamarizo Nuevo y Tamarizo Viejo, pertenecientes al pueblo de Portillo, bajo el tipo de 100 pesetas, hallándose á disposicion del pú-

blico en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 686.

El día 5 de Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de mil cuatrocientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado Corbejon y Quemados, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de 5.600 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 687.

El día 5 de Octubre y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de mil hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado Tamarizo Nuevo, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de 4.000 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 688.

El día 5 de Octubre y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de quinientos veinte hectólitros de fruto de pino piñonero

en el monte titulado Tamarizo Viejo, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de 2.080 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon num. 689.

El día 5 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Bocos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de fruto de pino albar en el monte titulado «La Vega» perteneciente al pueblo de Bocos, bajo el tipo de 80 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 690.

El día 5 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en los montes titulados La Luisa, Pozuelo y Raposeras y Llanillo, pertenecientes al pueblo de Herrera de Duero, bajo el tipo de 440 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 691.

El día 5 de Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta pri-

mera para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Pozuelo y Raposeras y Llanillo, perteneciente al pueblo de Herrera de Duero, bajo el tipo de 200 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 692.

El día 5 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de San Martín de Valbení y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de los pastos de invierno en los montes titulados Los Pedrazos y El Raso, pertenecientes al pueblo de San Martín de Valbení, bajo el tipo de 530 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 693.

El día 5 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Almenara y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de ochenta hectólitros de fruto de pino albar en el monte titulado Monte del Concejo, perteneciente al pueblo de Almenara, bajo el tipo de 320 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 694.

El día 5 de Octubre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Almenara y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Monte del Concejo, perteneciente al pueblo de Almenara, bajo el tipo de 50 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 695.

El día 14 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de leñas para carboneo en el monte titulado El Monte, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, bajo el tipo de 400 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 696.

El día 14 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Zaratan y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de leñas para carboneo en el monte titulado El Monte, perteneciente al pueblo de Zaratan, bajo el tipo de 420 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 697.

El día 14 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pesquera de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 500 hectólitros de leñas gruesas y mil doscientos de ramaje para carboneo, en el monte titulado «Alto» y cuartel «Valdehuetes» perteneciente al pueblo de Peñafiel y Comunidad, bajo el tipo de 1.500 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 698.

NÚM. 2.568.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

A fin de cumplimentar el Real decreto de 31 de Agosto último y disposiciones posteriores sobre marchamo de trencillas de lana y seda, se invita al Comercio de esta provincia para que presente desde el día de la insercion de este aviso en el BOLETIN OFICIAL hasta el 25 del actual inclusive, en esta Delegacion de Hacienda, instancia y relacion de las existencias de dicha mercancía que deban legalizarse, expresando con la aproximacion posible el número de paquetes, cajas de carton y piezas sueltas de trencilla en que deba imponerse el mencionado signo, cuya operacion material se verificará en las oficinas de esta Delegacion, sita en el edificio conocido con el nombre de ex-Convento de San Gregorio, de ocho á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde y según el orden y turno que se señalará de común acuerdo.

Valladolid 18 de Septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

NUM. 2.511.

Alcaldía constitucional de Valdenebro.

El Ayuntamiento de mi presidencia en su sesion del día quince del corriente por una-

nimidad acordó se proceda al deslinde y amonijamiento del camino viejo de Rioseco á Valladolid, por otro nombre senda de las Calesas, habiéndose señalado para ello el día primero del próximo mes de Octubre á las once de la mañana.

Lo que se hace conocer por medio del presente y como término enclavado en esta villa, rayano con el de la Ciudad de Rioseco.

Valdenebro 17 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Argüello.

Seccion quinta.

NÚM. 2.507.

Don Nicolás García Paredes, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Doy fe: Que en la demanda de pobreza seguida en dicho Juzgado y por mi testimonio que se dirá, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, el señor Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de demanda incidental de pobreza promovida por Doña Francisca Paniagua Gonzalez, viuda, vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador Don Antonio Bujedo, bajo la direccion del Licenciado Don Teodosio Infante Paniagua, para litigar con Doña Agustina Ordáx Gomez, como viuda de Don Juan Marcos, Doña Francisca, Don Cesáreo y Don Mariano Marcos Ordáx, vecinas las primeras de esta Ciudad y los últimos de Medina del Campo y Madrid.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete treinta y nueve de la misma ley, debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Francisca Paniagua Gonzalez, de esta vecindad, para litigar con Doña Agustina Ordáx Gomez, su convecina, Don Cesáreo Marcos Ordáx, vecino de Medina del Campo, Don Mariano Marcos Ordáx, de Madrid, y Don Salvador Rodriguez, de Valladolid, en

representacion de su esposa Doña Francisca Marcos Ordáz, mandando que se la ayude y defienda como tal pobre; notifíquese esta Sentencia por la rebeldia de los demandados en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de citada ley, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de ella en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á menos que la parte actora solicite se notifique personalmente. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Lo inserto corresponde literalmente con su original y lo relacionado así y más por menor aparece y consta de los autos referidos de que doy fe y á que me remito. Para que conste, cumpliendo lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Nicolás García.

Talon núm. 596.

Núm. 2.512.

Don Isidoro Meriel, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Doy fe: Que en la demanda de pobreza de que luego se hará mencion, se ha dictado la Sentencia que en su parte necesaria es como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Vicente Martin Gutierrez, Juez Municipal suplente en funciones de primera instancia del Distrito de la Audiencia por enfermedad del propietario, habiendo visto la anterior demanda promovida por José y Leandro Perez Meave, vecinos de Tiedra y de esta Ciudad, representados por el Procurador D. Florencio José Santos Arnaiz y defendidos por el Dr. D. Nicolás Carmona Martin, sobre que se les declare pobres para litigar con D. José de Garaizabal Meave, tambien vecino de esta Ciudad, representado por su rebeldia por los estrados del Juzgado, en la que tambien ha sido parte el Abogado del Estado, y

Resultando:

Fallo —Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á José y Leandro Perez Meave, vecinos de Tiedra y de esta Ciudad, para en tal concepto litigar contra D. José de Garaizabal Meave, tambien de esta vecindad, y por consiguiente con derecho á disfrutar los beneficios que determina el artículo catorce de la expresada ley de Enjuiciamiento Civil sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma ley. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, de la que además de notificarse en los estrados de este Juzgado se publique su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia dada la rebeldia del demandado si no se pidiere que tal diligencia se practique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Martin Gutierrez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Vicente Martin Gutierrez, Juez Municipal suplente en funciones de primera instancia del Distrito de la Audiencia por enfermedad del propietario, estando celebrando en ella audiencia pública hoy diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Isidoro Meriel.

Y para que sirva de notificacion á D. José de Garaizabal Meave, expido el presente en Valladolid á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Isidoro Meriel.

Talon núm. 597.

Núm. 2.513.

Don Gabino Gordaliza Alonso, Juez Municipal en funciones de Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintiseis de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que despues se deslindará, para con su producto hacer cumplido pago á D. Gregorio Alonso Rodriguez, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de tres mil pesetas, intereses y costas que le están adeudando Doña Gaspara Bravo y D. Maximino Rodondo

Bravo, siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasacion y que los títulos de propiedad de dicha casa se encuentran de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, calle del Salvador, número uno, entresuelo, derecha.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.
—Gabino Gordaliza.

Finca objeto de la subasta.

Una casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle de las Huelgas, señalada con el número treinta y seis, la cual linda su fachada principal con dicha calle, á la derecha segun se entra en ella con otra de D. Pedro Pelayo, hoy de Antonio Pelayo, á la izquierda con otra de Doña Lucía Lopez, hoy de Teodosio Torres, y por detrás con D. Juan Lopez; consta de planta natural y piso principal, con un trozo de sotabanco y corral, tiene habitaciones en el interior, con planta baja y principal en comunicacion con las de la casa número treinta y ocho; su construccion es de piedra, ladrillo, adobe, tierra, madera y cubierta de teja curva, mide en planta natural una superficie de doscientos diez metros, setenta y cinco decímetros, equivalentes á dos mil setecientos catorce pies cuadrados, correspondiendo á la parte edificada ciento setenta y un metros veintitres decímetros y el resto ó sean treinta y nueve metros cincuenta y dos decímetros al corral, y teniendo en cuenta su situacion, su construccion, estado, produccion y demás circunstancias, ha sido tasada en la cantidad de nueve mil seiscientas pesetas.

Talon núm. 702.

Núm. 2.514.

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez municipal é interino de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Erasmo Perez Val, vecino que fué de esta Ciudad, cuyas demás circunstan-

cias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en el Palacio de Justicia á fin de responder de los cargos que le resulten en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de metálico á Pablo Diez y Diez, de esta vecindad, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á su busca y captura y en el caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.
—Isidoro Coloma.—Por mandado de S. S.*,
Nicolás Garcia.

Núm. 2.509.

Don Tomás Garcia Martin, Juez de instruccion de este partido de Segovia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Lopez y Lopez, de una estatura más bien alta que baja, pues vendrá á tener un metro y setenta centímetros, un poco grueso, bigote negro, color del rostro moreno claro, viste americana de color claro y más claro el pantalon, al parecer de lanilla, usa sombrero ancho de color café claro y representa tener una edad de cuarenta y seis á cuarenta y ocho años y su pronunciacion un poco andaluza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Carcel del partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por hurto de un billete de cincuenta pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se ruego y encarga á las Autoridades y Agentes de la policia judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, se proceda á su detencion y conduccion con las seguridades debidas,

á la Cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Segovia á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco. Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velazquez.

Núm. 2.510.

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instruccion de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Aureliano Fernandez Fernandez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Carvajales de Alba, partido de Alcañices, y vecino del mismo pueblo, como de unos veintinueve años de edad, casado, estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno, cara redonda, con poco bigote y tambien castaño, traje claro de lanilla, sombrero claro de ala ancha

y botina negra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye por el delito de falsificacion y estafa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en la Cárcel de esta Ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Zamora catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Lope Lorenzo.—José Bustamante.

Núm. 2.497.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID. 1.^a QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 1895.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	Precio de la	MPIORTE.
				Qs. ms.	unidad del artículo Pesetas	
12	Sres. Semprum Hermanos.	Valladolid	Cebada.	1.000	20'15	20.150
	D. Santos Vallejo.	Idem	Paja.	1.800	3	5.400
15	Juan Domingo Echevarria.	Idem	Leña	200	2'70	540
	Sres. Jalon y Gallo.	Idem	Harina de 1. ^a para pan de Hospital.	20	30	600

Valladolid 15 de Septiembre de 1895.—El Administrador, Franco Alvarez.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Interventor, Federico Strauch.

VALLADOLID: 1895.—Imp. del Hospicio provincial.